

Quince.—Se concede el título de productor de semillas de guisante forrajero, con categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Semillas Leopoldo-Adolfo y José María Ortiz Gómez», con la condición de que produzca el material parental y de base necesario para la obtención de semillas de guisante forrajero en el plazo máximo de tres años.

Dieciséis.—Se concede el título de productor de semillas de colza forrajera, con categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Semillas Majo, S. A.».

Diecisiete.—Se concede el título de productor de semillas de alfalfa, dactilo, Festuca sp., «ray-grass» inglés, «ray-grass» italiano, trébol blanco y trébol violeta, con categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», la concesión del título de productor de semillas de alfalfa anteriormente indicado, queda condicionada a que en los plazos previstos por el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras disponga por sí misma o por agrupación con otras Asociaciones establecidas para este fin, de la semilla de base de los ecotipos nacionales de alfalfa «Aragón» y «Tierra de Campos», en cantidad suficiente para garantizar sus planes de producción, y que en el plazo de un año disponga de los Técnicos superior y de grado medio, así como, de los Inspectores de campo necesarios, a juicio del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, para la realización de estos planes, además de los que actualmente dispone para la producción de semilla de otros grupos de especies.

Dieciocho.—Se concede el título de productor de semillas de agropiro, Agrostis sp., ballico, colza forrajera, dactilo, fálaris, Festuca sp., fleo, guisante forrajero, «ray-grass» híbrido, «ray-grass» inglés, «ray-grass» italiano y trébol blanco, con categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Uriber, S. A.».

Diecinueve.—Se concede el título de productor de semillas de dactilo, esparceta, Festuca sp., «ray-grass» inglés y «ray-grass» italiano, con categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Jesús Verón y Cia., S. A.».

Veinte.—Se concede el título de productor de semillas de veza común y veza vellosa, con categoría de seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Vilmorin Andrieux Ibérica, S. A.».

Veintiuno.—Las concesiones de títulos de productor, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976, así como al cumplimiento de los planes ofrecidos en el proyecto que acompañan a la solicitud presentada por las Entidades para la obtención del título de productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1978.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

5430

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de productor de semillas de remolacha forrajera, con carácter provisional, a la Entidad «Rústicas, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, aprobado por Orden de 19 de julio de 1974, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas, con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de productor de semillas de remolacha forrajera a la Entidad «Rústicas, S. A.», con carácter

provisional, por un período de cuatro años y con categoría de seleccionador, con la condición de que en los plazos previstos disponga del material parental y de base necesario para la obtención de semilla de dicha especie, así como de disponer en los plazos previstos de los Técnicos superiores y de grado medio necesarios, con dedicación exclusiva, y la maquinaria idónea para sus planes de producción.

Dos.—La concesión del título de productor, a que hace referencia el apartado anterior, queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha aprobado por Orden de 19 de julio de 1974, así como el cumplimiento de los planes ofrecidos en el proyecto que acompañan a la solicitud presentada por la Entidad para la obtención del título de productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1978.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

5431

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de productor de semillas de remolacha azucarera, con carácter provisional, a favor de «S. E. S. Ibérica, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, aprobado por Orden de 19 de julio de 1974, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas, con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de productor de semillas de remolacha azucarera, con categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «S. E. S. Ibérica, S. A.».

Dos.—La concesión, a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, aprobado por Orden de 19 de julio de 1974.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1978.—El Director general, Sebastián María Llompart Moragues.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

5432

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Cuenca.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

1.º A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cuatro zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente: